

37000

RESOLUCIÓN No. 1512

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS AL HOGAR
INFANTIL NIÑA MARIA NIT. 890.804.969 ”**

EL DIRECTOR REGIONAL DEL ICBF REGIONAL CALDAS

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las contenidas en la Ley 7 de 1979, Decreto 2388 de 1979, Decreto 1137 de 1999, Decreto 987 de 2012, artículos 16 y 205 de la Ley 1098 de 2006, Decreto 1084 de 2015, la Resolución 3899 de 2010, modificada por la Resolución 3435 de 2016 emanadas de la Dirección General del ICBF y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que el ordenamiento constitucional ha sostenido que la función administrativa se desarrollará con arreglo a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad (Artículo 209, inciso 1). A su vez, el Consejo de Estado Colombiano ha precisado que el Estado para “*cumplir cada una de sus tareas debe agotar un procedimiento y que como todo procedimiento está integrado por etapas, cada una de las cuales constituye lo que se conoce como Función Pública. Así las cosas, la función pública se identifica como cada una de las etapas del procedimiento que sigue el Estado para la realización de las diferentes tareas a cargo, una de las cuales es la prestación de servicios públicos*”

Que de acuerdo con el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en los diferentes ámbitos.

Que en consonancia con lo anterior, el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 - Código de Infancia y Adolescencia- establece la competencia del ICBF para reconocer, otorgar, suspender y cancelar Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que las normas orgánicas del ICBF regulan expresamente la creación y funcionamiento de las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y que las mismas le confieren competencia legal para reconocer, otorgar, suspender y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento del Sistema, en su condición de Entidad rectora.

Que por medio de la Resolución No. 3899 del 8 de Septiembre de 2010, modificada por la Resolución 3435 de 2016 el ICBF fija las normas, los requisitos para otorgar, renovar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento a las Instituciones que presten servicios de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias. En este sentido, el artículo 4 de la citada resolución administrativa dispone la competencia de los Directores Regionales, en virtud de la delegación efectuada por la Dirección General del ICBF, en el ámbito de la suscripción territorial, para otorgar personerías jurídicas y otorgar reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, así como el trámite de cancelación voluntaria de personerías jurídicas que han sido otorgadas por la respectiva Dirección Regional y el otorgamiento y renovación de licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan

37000

RESOLUCIÓN No. 1512

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS AL HOGAR
INFANTIL NIÑA MARIA NIT. 890.804.969 ”**

servicios de protección integral, a excepción de las licencias iniciales. Igualmente están facultados para aprobar reformas estatutarias y realizar la inscripción de representantes legales, órganos directivos y demás dignatarios.

Que la Representante Legal de la Entidad HOGAR INFANTIL NIÑA MARIA , identificado con Nit. 890.804.969, solicitó mediante comunicación del 9 de junio de 2020 a la Dirección Regional la aprobación de la modificación parcial de los Estatutos en sus artículos 5, 9 y 15 relacionados con la adición al artículo 5° del literal f sobre la prestación de servicios de atención nutricional; en su artículo 9° modificación de los integrantes de la Junta Directiva y en el artículo 15 sobre la periodicidad de las reuniones de la Junta Directiva. La modificación fue aprobada por unanimidad por la Junta Directiva del Hogar Infantil según Acta No. 04 del 3 de junio de 2020.

Que examinados los documentos aportados se encuentran ajustados a lo consagrado estatutariamente, a las reglas del derecho privado y al cumplimiento de las obligaciones que en su interior han determinado. No contravienen los aspectos, objeto de verificación por parte del ICBF de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 3899 de 2010 con la modificación que le introdujo el artículo 2 de la Resolución 3435 de 2016, siendo procedente su aprobación.

Bajo este contexto, esta Dirección

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR la reforma estatutaria realizada por la Entidad Sin Ánimo de Lucro HOGAR INFANTIL NIÑA MARIA con NIT.890.804.969, según Acta No. 04 del 3 de junio de 2020 de Junta Directiva, con domicilio principal en el municipio de Anserma, Departamento de Caldas.

SEGUNDO.- NOTIFICAR por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional ICBF Caldas la presente Resolución, a la Representante Legal del HOGAR INFANTIL NIÑA MARIA mediante correo electrónico, atendiendo lo dispuesto en el Decreto Presidencial No. 491 del 28 de Marzo de 2020 *“Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”*. En caso de no poderse cumplir la notificación, ésta se surtirá en la forma prevista en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, haciéndole saber que contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponer por escrito en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación del aviso o al término de publicación, según el caso.

37000

RESOLUCIÓN No. 1512

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS AL HOGAR
INFANTIL NIÑA MARIA NIT. 890.804.969 ”**

TERCERO.- PUBLICAR la presente Resolución en la página Web del ICBF, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de ejecutoria.

CUARTO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Manizales, a los once (11) días de junio del año dos mil veinte (2.020)



LUIS EDUARDO CÉSPEDES DE LOS RÍOS
Director Regional ICBF Caldas

Aprobó:
Proyectó:

Paula Andrea Torres Muñoz, Coordinadora Grupo Jurídico
Francia Helena López L., Abogada Grupo Jurídico



PUBLICA

NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA RESOLUCIÓN Nro. 01512 del 24 del 11 de junio de 2020 - Mensaje (HTML)

Archivo Mensaje ¿Qué desea hacer?

Ignorar Correo no deseado Eliminar Responder Responder a todos Reenviar Más Mover Acciones Reglas OneNote Acciones Marcar como no leído Categorizar Seguimiento Traducir Relacionadas Seleccionar Buscar Zoom Enviar a OneNote Insights

Francia Helena Lopez Lopez | himm@hotmail.es | Nancy Eugenia Sanchez Gutierrez - martes 16/06

NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA RESOLUCIÓN Nro. 01512 del 24 deL 11 de junio de 2020

Mensaje reenviado el 18/06/2020 11:18 a.m.

RESOL APRUEBA MO...
Archivo .pdf

estatutos modif. HIN...
Archivo .pdf

Señora
MARIA EUGENIA BERMUDEZ SALAZAR
Representante Legal
Hogar Infantil Niña María
Anserma, Caldas

Atendiendo lo dispuesto por el Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, para recibir notificación electrónica, me permito proceder con

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

En la ciudad de Maizales, a los 17 días del mes de junio de 2020, la profesional especializada del Grupo Jurídico del ICBF Regional Caldas, notifica por medio del correo electrónico himm@hotmail.com según lo dispuesto por el Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, a la señora MARIA EUGENIA BERMUDEZ SALAZAR, en calidad de representante legal del Hogar Infantil Niña María, el contenido de la Resolución No. 01512 del 11 de junio de 2020 por medio de la cual se aprueba una reforma estatutaria de dicha entidad.

A la notificada se le envía copia escaneada de la citada Resolución y copia de los estatutos modificados y aprobados, y se le informa que contra la misma procede el recurso de reposición ante el Director Regional el cual deberá interponerse por escrito dentro de los 10 días hábiles siguientes a la presente notificación.

NOTIFICADOR,

Windows taskbar with icons for search, file explorer, browser, and other applications. System tray shows time 2:20 p.m. and date 25/06/2020.

NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA RESOLUCIÓN Nro. 01512 del 24 del 11 de junio de 2020 - Mensaje (HTML)

Archivo Mensaje ¿Qué desea hacer?

Ignorar Correo no deseado Eliminar Responder Responder a todos Reenviar Más Mover Acciones Reglas OneNote Acciones Marcar como no leído Categorizar Seguimiento Traducir Relacionadas Seleccionar Buscar Zoom Enviar a OneNote Insights

Francia Helena Lopez Lopez | himm@hotmail.es | Nancy Eugenia Sanchez Gutierrez - martes 16/06

NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA RESOLUCIÓN Nro. 01512 del 24 deL 11 de junio de 2020

Mensaje reenviado el 18/06/2020 11:18 a.m.

RESOL APRUEBA MO...
Archivo .pdf

estatutos modif. HIN...
Archivo .pdf


En la ciudad de Maizales, a los 17 días del mes de junio de 2020, la profesional especializada del Grupo Jurídico del ICBF Regional Caldas, notifica por medio del correo electrónico himm@hotmail.com según lo dispuesto por el Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, a la señora MARIA EUGENIA BERMUDEZ SALAZAR, en calidad de representante legal del Hogar Infantil Niña María, el contenido de la Resolución No. 01512 del 11 de junio de 2020 por medio de la cual se aprueba una reforma estatutaria de dicha entidad.

A la notificada se le envía copia escaneada de la citada Resolución y copia de los estatutos modificados y aprobados, y se le informa que contra la misma procede el recurso de reposición ante el Director Regional el cual deberá interponerse por escrito dentro de los 10 días hábiles siguientes a la presente notificación.

NOTIFICADOR,

FRANCIA HELENA LOPEZ LOPEZ
c.c.30.280.340
Profesional Especializado
Grupo Jurídico ICBF Regional Caldas

Windows taskbar with icons for search, file explorer, browser, and other applications. System tray shows time 2:20 p.m. and date 25/06/2020.

	<p>Hogar Infantil "Niña María" ANSERMA, CALDAS NIT: 890.804.969 Resolución 7728 del 31 de julio de 1981</p>		
		Versión	1
		Página	1

Anserma Caldas, 17 de junio de 2016

Señores
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF
Ciudad

REF: Resolución 1512 del 11 de junio de 2020, "POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS AL HOGAR INFANTIL NIÑA MARIA NIT.890.804.969"

Yo, **MARIA EUGENIA BERMUDEZ SALAZAR**, identificado con cédula de ciudadanía No. **25079494**, y en mi calidad de Representante Legal del **HOGAR INFANTIL NIÑA MARIA**, con NIT 890804969-1, por medio del presente escrito manifiesto que he sido notificado por medio electrónico en fecha **16 DE JUNIO DE 2020** de la Resolución de la Referencia expedida por el ICBF y que de manera libre y espontánea renuncio a los términos para interponer recurso de reposición a la misma solicitando la ejecutoria del acto administrativo antes mencionado.

En constancia:

FIRMA:



NOMBRE: MARIA EUGENIA BERMUDEZ SALAZAR

CC No. 25079494 de Risaralda Caldas

37200

CONSTANCIA DE FIRMEZA Y EJECUTORIA

LA SUSCRITA COORDINADORA DEL GRUPO JURIDICO - INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - REGIONAL CALDAS,

HACE CONSTAR:

Que la Resolución Nro. 1512 del 27 del 11 de junio de 2020, expedida por la Dirección Regional de ICBF Caldas, " POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS AL HOGAR INFANTIL NIÑA MARIA NIT. 890.804.969" quedó legalmente ejecutoriada el día dieciocho (18) de junio de 2020; toda vez que fue notificada electrónicamente el día dieciséis (16) de junio de 2020 a la Representante Legal del Hogar Infantil señora MARIA EUGENIA BERMUDEZ SALAZAR con cédula Nro.25.079.494, y mediante escrito del 17 de junio de 2020 renunció expresa y voluntariamente a interponer recurso de reposición y a los términos de ejecutoria.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en la ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, artículo 87 numeral 3°

Manizales, 18 de junio de 2020.



PAULA ANDREA TORRES MUÑOZ
Coordinadora E Grupo Jurídico
ICBF Regional Caldas

Elaboró: Francia Helena Lopez L. abogada Grupo Jurídico Regional Caldas *FL*.